

CONSTANCIA SECRETARIAL- CONSTANCIA SECRETARIAL- La Calera, 10 de julio de 2023. Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el termino para subsanar la demanda que fuera inadmitida por auto del 22 de junio de 2023 notificada por estado No. 23 del 23 de junio de 2023, venció el 30 de junio de 2023 a las 5:00 p.m. El extremo actor allegó memorial de subsanación fuera del horario laboral.

Subsanación Demanda Ejecutivo Mínima Cuantía No. 153 de 2023

john alexander hernandez villamarin <abogadojahv@gmail.com>

Vie 30/06/2023 17:03

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Calera

<j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co>

LA ESCRIBIENTE



YULY PAOLA CASTRO CORONADO



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo de Mínima Cuantía No. 153 de 2023
Demandante: MARÍA CRISTINA GACHA GUIO
Demandado: ERNESTO MORA ZAMBRANO
Fecha Auto: Septiembre 21 de 2023

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE**:

1. **RECHAZAR** la presente demanda **EJECUTIVA**, por haberse subsanado extemporáneamente.
2. **SE AUTORIZA** el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #35 de 22 de septiembre de 2023 Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d84eba721cb591311ab0b7575e69009aab44e11d810d9c886fd42dfd1df98d5**

Documento generado en 21/09/2023 11:16:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>